

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 239



jueves, 17 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-239

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Bocos - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal «La Milagrosa»

6

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

7

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua

8

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015

9

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas fiscales

10

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

15

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

16



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 17

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 18

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 19

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 20

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación provisional del expediente de modificación al presupuesto de gastos número uno del ejercicio de 2015 21

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 22

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Notificación de declaración de ruina en calle Única de Quintanilla del Monte en Rioja 23

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado 24

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de la modificación de la plantilla de personal para 2015 25

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2015 26

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 27

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Aprobación de las listas cobratorias-padrones de agua e impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2015 29

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 30



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitud de licencia ambiental para instalación de actividad de despiece de motos usadas y venta online de piezas 31

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 32

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 33

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable 34

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 35

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 36

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal 37

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 39

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 40

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 42

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 43

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 44



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos 45

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto 47



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-A-31.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de noviembre de 2015, se otorga a José Manuel Lauzirika Alonso la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Nela (90105), en el punto de coordenadas UTMX: 455329; UTM Y: 4757010 (Huso 30T, Datum: ETRS89), en Bocos, perteneciente al término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,022 l/s y un caudal máximo instantáneo de 2 l/s, con destino al riego por aspersión de 0,087 hectáreas de huerta en la parcela 5.076 del polígono 514 del mismo término municipal, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Modificación de la ordenanza fiscal número 314 de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal «La Milagrosa».

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Marcos Peña Varó



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2015 por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación en anexo, del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En Cayuela, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José María García Adrián

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2. – Se establece una bonificación de hasta el 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a los 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

4. – Para disfrutar del beneficio fiscal a que se refiere el apartado anterior de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Disposición final. –

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Cayuela el día 23 de octubre de 2015, comenzará a regir el día 1 de enero de 2016 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo el anterior acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Derechos de conexión: 300 euros.
- b) Derechos de alcantarillado: 200 euros.

Se realizará una lectura aproximadamente el 15 de mayo y otra el 15 de septiembre (4 meses).

La cuota de servicio mínimo por toma será de 20 euros anuales, independientemente de su condición

Uso doméstico. –

Consumo:

- a) Hasta 70 m³: 0 euros.
- b) De 71 m³ a 300 m³: 0,15 euros/m³.
- c) Exceso de 301 m³: 0,20 euros/m³.

Usos industriales, comerciales y de servicios. –

Consumo:

Exceso de 71 m³: 0,15 euros/m³.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Fresno de Río Tirón, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de la Cantera, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Iturriaga Murga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, referido a la aprobación inicial de la modificación de diferentes ordenanzas fiscales sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones referidas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas y de recreo municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Contra este acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«Epígrafe quinto. – Intervención en el uso del suelo.

1. Concesión de licencias sujetas a licencia previa en suelo urbano:

- Obra mayor y actuaciones aisladas: 100,00 euros.
- Obra menor: 40,00 euros.

2. Concesión licencias sujetas a licencia previa en suelo rústico:

- Obra mayor con autorización de uso excepcional: 300,00 euros.
- Obra menor: 40,00 euros.

3. Concesión de licencias de parcelación, segregación y agregación y demás:

- 0,20 euros/m² - mínimo 120,00 euros.

4. Concesión de licencias ambientales y de apertura sujetas a autorización previa:

- Licencia ambiental: 300,00 euros por expediente.
- Posterior, licencia de apertura: 30 euros por expediente.



5. Tramitación de autorizaciones ambientales y de actividad:
– 300 euros por expediente.
6. Tramitación de expedientes de comunicación ambiental:
– 30 euros por expediente.
7. Tramitación de expedientes de usos provisionales:
– 80 euros por expediente.
8. Tramitación de expedientes de primera ocupación:
– 30 euros por cada vivienda.
9. Tramitación de expedientes contradictorios de ruina:
– 300 euros por expediente y unidad.
10. Por expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo:
– 300 euros por expediente y unidad.
11. Tramitación expedientes disciplinarios y sancionadores:
– 300 euros por expediente.
12. Tramitación expedientes sujetos a declaración responsable o comunicación previa:
– 30 euros por expediente».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

1. – Las tarifas exigibles en cada caso para el uso ordinario, serán las siguientes:

<i>Pabellón Polideportivo</i>	<i>Euros</i>
Frontenis/pelota en frontón y tenis:	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	5,50
Con iluminación artificial. Por cada hora	6,90
Otros deportes (fútbol sala, balonmano, balonvolea, baloncesto):	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	13,80
Con iluminación artificial. Por cada hora	17,25
Campo de Fútbol «El Polvorín»:	
Por temporada completa	200
Campo de Fútbol «El empalme»:	
Por partido de futbol o entrenamiento	71»



El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 7. – Bonificaciones.

1. – Se aplicarán las siguientes tarifas bonificadas a los empadronados en el municipio de Ibeas de Juarros.

<i>Pabellón Polideportivo</i>	<i>Euros</i>
Frontenis/pelota en frontón y tenis:	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	4,80
Con iluminación artificial. Por cada hora	6,00
Otros deportes (fútbol sala, balonmano, balonvolea, baloncesto):	
Sin iluminación artificial. Por cada hora	12,00
Con iluminación artificial. Por cada hora	15,00
Campo de Fútbol «El Polvorín»:	
Por temporada completa	200
Campo de Fútbol «El empalme»:	
Por partido de futbol o entrenamiento	60,40»

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. – Gestión.

1. – El nacimiento, modificación y extinción de ocupación temporal sobre sepulturas hasta que se requiera suelo, sobre la propiedad de los nichos, y demás informaciones que se requieren, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. – Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de Alcaldía relativo de que en el Libro Registro del Cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. – La ocupación de los nichos se otorgará según el orden correlativo de los mismos, procurando que no queden huecos vacíos entre ellos y siempre previo fallecimiento del causante.



4. – Si el Ayuntamiento, por obras en el Cementerio, tuviera que suprimir algún nicho, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

5. – La reducción de restos deberá ser ejecutada por empresa funeraria habilitada, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento mediante comunicación acompañada de factura correspondiente».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. – *Bonificaciones.*

1. – Tendrán derecho a bonificación de hasta el 90% de la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se iniciaron las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. – Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 en la cuota del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederán a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.



3. – Tendrán derecho a bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. – Tendrán derecho a bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto por ostentar la condición de titular de familia numerosa o ser cónyuge del titular de familia numerosa durante el plazo de 5 años. Para beneficiarse de la bonificación deberán presentar copia del título de familia numerosa vigente y acreditación de residencia habitual mediante certificado de empadronamiento de la unidad familiar».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ibeas de Juarros, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Jurisdicción de Lara, a 5 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.270,00
3.	Gastos financieros	80,00
4.	Transferencias corrientes	11.910,00
6.	Inversiones reales	7.700,00
	Total presupuesto	51.960,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	8.850,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.680,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.930,00
7.	Transferencias de capital	26.500,00
	Total presupuesto	51.960,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Jurisdicción de Lara, a 3 de febrero de 2015.

El Alcalde,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 192.349,27 euros y el estado de ingresos a 192.349,27 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Cueva de Roa, a 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número tres para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid y Barrios, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernanpérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid y Barrios, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernanpérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Vid y Barrios, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernanpérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el Ayuntamiento de Lerma se aprobó el pasado 23 de noviembre de 2015 provisionalmente el expediente (461/2015) de modificación al presupuesto de gastos 1/2015 por suplementos de crédito financiados con generación de créditos por nuevos ingresos y remanente de tesorería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lerma, a 30 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Los Altos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2015, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en lo relativo al tipo de gravamen.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 209 de fecha 3 de noviembre de 2015 y tablón de anuncios, respectivamente, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.R y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de la ordenanza se inserta a continuación como Anexo del presente edicto; entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016.

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- a) El 0,60% para los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) El 0,40% para los bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) El 1,30% para los bienes inmuebles de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza».

En Los Altos, a 11 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Intentada la notificación personal al interesado, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de la siguiente resolución que literalmente dice así:

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2012, se ha dictado la siguiente resolución:

Que según el informe del técnico municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del edificio sito en la calle Única de Quintanilla del Monte en Rioja, número 143 de Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos), de declaración de ruina que se instruye de oficio por este Ayuntamiento, y por diversas denuncias presentadas en este Ayuntamiento por sus linderos izquierdo y derecho.

Atendido a que el técnico municipal considera que el edificio ofrece peligro de derrumbe por el grave deterioro de sus elementos estructurales con daño para las personas y bienes.

Se ha resuelto declarar en estado de ruina inminente el edificio de la calle Única de Quintanilla del Monte en Rioja, número 143 de Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos).

Dar un plazo de diez días desde la recepción de la presente notificación al propietario herederos de Doroteo Repes Corral-Javier Repes Pipaón para que proceda al derribo total del edificio y a la retirada total de los escombros.

Y abrir un expediente sancionador para dilucidar las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas al propietario por negligencia en los deberes de conservación que le correspondan.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, de la interposición de dicho recurso.

No obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Redecilla del Campo, a 20 de noviembre de 2015.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado. El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 202, de 23 de octubre de 2015) y tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro del artículo modificado de la ordenanza, que figura como Anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en punto 4 del artículo precitado.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

«Artículo 8. – Tarifas.

Por cada colmena, al año: 2,45 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Riocavado de la Sierra, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobado inicialmente expediente modificación plantilla de personal presupuesto 2015, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2015, de conformidad con los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Roa de Duero, a 6 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2015, el expediente de modificación de créditos 1/15, referencia general 6/15, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Rublacedo de Abajo, a 26 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Ruiz Giménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, los presupuestos generales de la entidad para el ejercicio 2016, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria, expediente 9/15, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Rublacedo de Abajo, a 26 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Ruiz Giménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto del año 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sargentos de la Lora, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de 14 de octubre de 2015, se aprueban las listas cobratorias-padrones relativas a agua e impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes al año 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, se abre el periodo en pago voluntario de los mismos, en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre (ambos incluidos)

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo a través de las diferentes entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

No obstante los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tobar, a 14 de octubre del 2015.

El Alcalde,
Rubén Hierro González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto del año 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tubilla del Agua, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Miguel Ángel Santamaría Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitada por David Elena Miguel, con domicilio social a efectos de notificación en avenida Pedernales, n.º 60 de esta localidad de Villagonzalo Pedernales (Burgos), licencia ambiental para instalación de actividad de despiece de motos usadas y venta online de piezas, en el inmueble sito en la avenida Pedernales, 60, de este municipio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villagonzalo Pedernales, a 30 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.390,03
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	44.590,03

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	450,50
5.	Ingresos patrimoniales	38.449,43
7.	Transferencias de capital	5.690,10
	Total presupuesto	44.590,03

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo. –
Negativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Arroyo Cristobalena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayoluengo de la Lora para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.250,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	11.500,00
	Total presupuesto	34.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.740,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	34.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayoluengo de la Lora, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Vicente Hidalgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

Con fecha 10 de septiembre de 2015 la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que se incorpora al expediente de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable, así como el dictamen emitido por el Presidente y la propia ordenanza reguladora que se procede a leer y a transcribir al libro de actas, la Junta Vecinal de Baranda de Montija por unanimidad acuerda:

Primero: Acordar la modificación de la cuota tributaria por año y por toma que actualmente tenía un importe de 35 euros y subirla a 50 euros por año y toma, que entrará en vigor a partir del año 2016.

Segundo: Se acuerda modificar la cuota por enganche nuevo a la red de agua potable y red de saneamientos, que actualmente están establecidas en 600,00 euros unificadas. Quedando actualmente aprobadas en 550,00 euros el agua potable y 550,00 euros el alcantarillado.

En Baranda de Montija, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.730,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	8.320,00
	Total presupuesto	13.080,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.764,00
7.	Transferencias de capital	7.749,54
	Total presupuesto	15.013,54

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Fuente Úrbel. –
Negativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente Úrbel, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Rad para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.614,96
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	7.155,00
	Total presupuesto	10.789,96

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	742,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.938,46
7.	Transferencias de capital	5.209,50
	Total presupuesto	11.889,96

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de La Rad. –

Negativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Rad, a 3 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Corral Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Artículo 2. –

El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el cementerio municipal de propiedad del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, el cual está cedido al uso de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid.

1. Concesión por 25 años de nichos y columbarios y 75 años de sepulturas.

Artículo 5. –

1. – La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de setenta y cinco o veinticinco años.

2. – Cuando haya finalizado el periodo de la concesión se podrá renovar por otro periodo igual, con abono de las tarifas vigentes establecidas en la ordenanza.

Artículo 6. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Tipo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Tiempo/años</i>	<i>Precio (€) empadronados</i>	<i>Precio (€) no empadronados</i>
Nicho	1	25	180	300
Columbario	1	25	100	200

La concesión de nichos, sepulturas y columbarios se producirá por orden de defunción.

En Linares de La Vid, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones sobre dicha ordenanza durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Artículo 11.1. E) Defraudación y penalidad: La utilización del depósito de agua de uso fitosanitario para otros fines que no sean los específicos, como por ejemplo para regar huertos, llenado de piscinas, etc.

Artículo 12.2. Tarifa 4: Se establece una cuota de cobranza variable dependiendo del consumo.

De 0 a 100 metros cúbicos a 0,35 euros, más IVA.

Más de 100 metros cúbicos a 0,45 euros, más IVA.

En Linares de la Vid, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de Valdivielso para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 96.900,00 euros y el estado de ingresos a 96.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana de Valdivielso, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Valle Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.985,00 euros y el estado de ingresos a 27.985,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2015/0003 para el ejercicio 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2015/0003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla de las Viñas, a 19 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Ramiro García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número Mod 01/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente Mod 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Trashaedo del Tozo, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Arroyo Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tubilleja de Ebro para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.001,00 euros y el estado de ingresos a 30.001,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Altos, a 28 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Ruiz Real



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 23/11/15, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
AGUILAR DE BUREBA	TITULAR	JOSE CARLOS CALZADA FERNANDEZ
BRAZACORTA	TITULAR	JOSE LUIS GAYUBO VELASCO
CARDEÑAJIMENO	TITULAR	HECTOR MARTINEZ GUTIERREZ
CARDEÑAJIMENO	SUSTITUTO	EDUARDO TORRES HERRERA
ESPINOSA DEL CAMINO	TITULAR	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ MENDO
HAZA	SUSTITUTO	LUCIA ABAJO BROJERAS
JARAMILLO QUEMADO	TITULAR	VALENTIN ORTEGA SEBASTIAN
MANCILES	TITULAR	ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ
MAZUELA	SUSTITUTO	VICENTE DELGADO GARCIA
MECERREYES	TITULAR	MARGARITA MARIA MARISCAL SAIZ
MECERREYES	SUSTITUTO	MARIA DEL CARMEN MAMBRILLAS PORTAL
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	TITULAR	JAIME CARLOS MARTINEZ MARTINEZ
MERINDAD DE VALDEPORRES	TITULAR	MARIA LUISA CAMINO MIGUEL
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	SUSTITUTO	ASUNCION ARRIBAS MIGUEL
MONTORIO	TITULAR	MAXIMINO GUTIERREZ MEDIAVILLA
OLMEDILLO DE ROA	TITULAR	ALBERTO ALEJOS CANCHO
PADILLA DE ABAJO	TITULAR	VICTORIANO DUEÑAS BERMEJO
PADILLA DE ABAJO	SUSTITUTO	ORENCIO JAVIER TAPIA RUIZ
PRADOLUENGO	TITULAR	GREGORIO EMILIANO GARCIA ALONSO
ROA DE DUERO	SUSTITUTO	SATURNINO FELIX RIOJA GARCIA
SALAS DE BUREBA	SUSTITUTO	JOSE MANUEL OJEDA ALONSO
SANTA INES	TITULAR	FRANCISCO JAVIER DELGADO URIEN
SANTA MARIA DEL INVIERNO	SUSTITUTO	DOMINGO MORAL ELVIRA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	TITULAR	FRANCISCO BENITO IZQUIERDO CASADO
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	SUSTITUTO	MARIA LOURDES GONZALEZ IZQUIERDO
SANTO DOMINGO DE SILOS	SUSTITUTO	JESUS ALEJOS VITORES
TINIEBLAS DE LA SIERRA	SUSTITUTO	JUAN JOSE GÜEMES VALENCIANO
VALLE DE LOSA	SUSTITUTO	MARIA IRECHE LARREA MUGURUZA
VALMALA	TITULAR	JONAS RUBIO PAVON



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
VALMALA	SUSTITUTO	ADELA AYALA ALARCIA
VILLALBILLA DE BURGOS	TITULAR	CONRADO MINGUITO PEREZ
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	SUSTITUTO	MARIO HERNANDO DIEZ
ZAEL	SUSTITUTO	NICOLAS DIEZ SAMPEDRO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2015.

La Secretaria de Gobierno,
Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 23/11/15 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
ATAPUERCA	SUSTITUTO
BEORADO	SUSTITUTO
CUBILLO DEL CAMPO	SUSTITUTO
HURONES	TITULAR
MERINDAD DE RIO UBIERNA	SUSTITUTO
QUINTANAORTUÑO	TITULAR
TRESPADERNE	SUSTITUTO
VILORIA DE RIOJA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2015.

La Secretaria de Gobierno,
Pilar Rodríguez Vázquez